



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	SUCESION
SOLICITANTE	ORLINDA GALLEGO MONTES
CAUDANTE	
RADICADO	2023-00207-00
AUTO FAMILIA No	285

La señora **ORLINDA GALLEGO MONTES** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **SUCESIÓN** que pretende instaurar, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el escrito de solicitud de amparo de pobreza no se indica el nombre del causante, siendo esto indispensable, toda vez que la concesión del amparo de pobreza tiene por objeto cumplir con las mismas funciones del poder conferido, cuya exigencia conforme al artículo 74 del CGP es que los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; en consecuencia debe indicar el nombre del causante.

En razón de lo ocurrido, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **ORLINDA GALLEGO MONTES**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b887a6489e393e9de5934a5ae2d2e7394e13417dbe69507d9b282ab7a188f0e**

Documento generado en 04/10/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>